



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 021 Fecha: 01 FEB 2021

Gobierno Regional del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2021-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 01 FEB. 2021

### VISTOS;

El Oficio N° 4722-2020 GRC/DIRESA/DG/DLSP de fecha 16 de Noviembre de 2020 emitido por la Directora Regional de la DIRESA Callao; el Informe N° 017-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 19 de Enero de 2021 emitido por la Coordinadora de Obra; el Informe N° 160-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de Enero de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.";

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo siguiente: "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.";

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 29.1. lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 047 Fecha: 01 FEB. 2021



Gobierno Regional del Callao

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente:  
"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.  
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...)."

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: "7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.";

Que, el artículo 4° de la norma precitada, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos "(...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición."; siendo que, el artículo 28° de la antes citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.";





001  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Blm*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 041 Fecha: 01-FEB-2021

### Gobierno Regional del Callao

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”;*

Que, en atención a lo requerido por el artículo 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, *“Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”* debe precisarse que la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano establece en su Artículo 1. Inversiones ante declaración de estado de emergencia nacional *1.1 Dispóngase que ante la declaratoria de estado de emergencia nacional se pueden realizar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; con el propósito de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico. (...)*

Que, el Artículo 4. de la citada norma establece las Excepciones al Ciclo de Inversiones y obligación de reporte: *“4.1 Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”*

Que, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de Marzo de 2020, el Estado dispuso declarar en estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de Marzo de 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 04 Fecha: 01 FEB 2021



**Gobierno Regional del Callao**

la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de Marzo de 2020 se aprobó el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020 de fecha 21 de abril de 2020 se establece la ampliación de las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 027-2020 para la protección económica de los hogares vulnerables ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional se dispone la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA de fecha 18 de Marzo de 2020 se aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial que dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el Plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 4722-2020 GRC/DIRESA/DG/DLSP de fecha 16 de Noviembre de 2020 emitido por la Directora Regional de la DIRESA Callao remite el Expediente Técnico "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Congeladora, Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos y Termociclador, Además de Otros Activos en la Dirección de Laboratorio de Salud Pública – DIRESA CALLAO, Distrito de Bellavista" IOARR N° 2491549;

Que, mediante Informe N° 017-2021-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 19 de Enero de 2021 emitido por la Coordinadora de Obra, remite las especificaciones técnicas para su correspondiente aprobación considerando los siguientes datos:

- Total de Presupuesto del Componente de Equipamiento...S/5,863,136.00.





Gobierno Regional del Callao

100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 0.41..... Fecha: 01 FEB. 2021

- Fecha de Valor Referencial .....08 de julio de 2020.
- Duración de adquisición..... 45 días calendarios.
- Sistema de Contratación..... A suma alzada.

Que, mediante Informe N° 160-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de Enero de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad da la conformidad del caso solicita se continúe con el trámite para la contratación del expediente debiendo para ello emitirse la Resolución de aprobación de las Especificaciones Técnicas para la contratación de la IOARR;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GRC/GRI/OCV-HRLZ de 29 de Enero de 2021 emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura opina, luego de revisar la documentación obrante en el expediente administrativo, que mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico de la IOARR "Adquisición de Congeladora, Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos y Termociclador; Además de Otros Activos en el (la) Dirección de Laboratorio de Salud Pública – DIRESA CALLAO, Distrito de Bellavista; Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", CUI N° 2491549.

Que, conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018 contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura y de las gerencias y oficinas que corresponda;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Documento Técnico Equivalente del proyecto IOARR con Código Único de Inversión N° 2491549, para la Adquisición de Congeladora, Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos y Termociclador; Además de Otros Activos en el (la) Dirección de Laboratorio de Salud Pública – DIRESA CALLAO, Distrito de Bellavista; Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar  
Gerente Regional de Infraestructura

